



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

**LA PARTE RELATIVA AL
ACUERDO, SE APROBÓ DE
URGENTE RESOLUCIÓN
MEDIANTE EL ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0050/2021 I P.O.
(UNÁNIME)
LO REFERENTE AL DECRETO
SE TURNARÁ A COMISIÓN**

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Quien suscribe, Rosana Díaz Reyes, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 71 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, de la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, los artículos 167 fracción I, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de reformar la Ley General de Educación para integrar la obligatoriedad en los planes y currículas escolares, una hora diaria de educación física en nivel básico y media superior, así también presento, Iniciativa con carácter de PUNTO DE ACUERDO para exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que informe a esta Soberanía sobre la implementación de la Ley Estatal de Educación en relación con la hora diaria de Educación Física en las escuelas, lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



DIPUTADA PRESIDENTA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCION DIECISIETE DE NUESTRA LEY ORGÁNICA, LE SOLICITO LA DISPENSA PARCIAL DE LECTURA DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS Y DEL DECRETO, SOLICITANDO POR TANTO QUE TAMBIÉN SE INCLUYAN INTEGRAMENTE LO AQUÍ EXPUESTO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES.

"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia."

Artículo 4º de la Carta Magna

No sólo es un derecho constitucional fomentar y proteger el derecho de toda persona a practicar deporte, también conforme al artículo 3º de nuestra Constitución Federal, es una obligación de las autoridades educativas la práctica y aprendizaje de la Educación Física y el Deporte desde nuestras escuelas.

En una investigación periodística de 2020, la cual cito en la presente¹, "en números absolutos, en el estado hay 982 mil niños menores de 12 años, y de éstos 265 mil 140 (27.3%) tienen sobrepeso u obesidad. En 2014, la cifra era de 211 mil 130, es decir, hay un incremento del 25%. **De acuerdo con las cifras,**

¹ <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/la-obesidad-infantil-suba-a-25-en-6-horas-noticias-de-chihuahua-5745863.html>



desde hace años el estado de Chihuahua es líder en obesidad infantil, de tal forma que a la fecha 4 de cada 10 niños tienen sobrepeso en relación con su edad y estatura. En este contexto, Chihuahua se posiciona como el estado con más obesidad infantil en el país”.

La obesidad infantil es un tema de salud sumamente grave, pues expone a nuestras niñas y niños a padecer enfermedades crónicas degenerativas desde muy jóvenes.

Por esa razón, con la intención de promover una mejor calidad de vida, la prevención de la obesidad infantil y otros argumentos sustanciales, durante la legislatura pasada **se presentó iniciativa por la bancada de MORENA con la intención de lograr una hora de educación física diaria en los planteles escolares.** Dicha reforma a la Ley Estatal de Educación se logró gracias al interés de este Congreso en una mejor vida para la nuestros niños.

Entorno a la reforma mencionada, durante el recorrido del Distrito 4, mismo que representó, así como por las calles de mi Ciudad Juárez y de esta capital, las familias y los padres de familia han externado la falta de deporte en las escuelas estatales y federales. Es razonable por la pandemia a causa del Covid, que nos enfrentó a una nueva realidad, no obstante, la hora diaria pudo haber sido implementada en pequeños ejercicios dentro de las casas para beneficio del sistema inmunológico de los menores.



Con base a lo anterior es que la propuesta que se presenta a su consideración radica en:

1º. Solicitar a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, informe a esta Soberanía sobre la implementación de la hora diaria de Educación física, con la intención de saber el grado de implementación, las metodologías y circunstancias surgidas de las mismas.

2º. Agregar a la Ley General de Educación la hora diaria de Educación Física durante los días escolares, lo anterior en consideración de que ya existe la obligatoriedad de promover el Deporte y la Educación Física, no obstante, no existe un parámetro de tiempo mínimo y por tanto, queda al arbitrio de las autoridades educativas, siendo necesario poner ese parámetro mínimo.

En mérito de lo antes expuesto, someto a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Ley General de Educación, para quedar redactada de la siguiente forma:



LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Capítulo V

De los planes y programas de estudio

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

...

VI.

...

Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria. **Por lo anterior, los programas de estudio deberán contemplar una hora diaria para Educación Básica y Media Superior, para la práctica del Deporte y el aprendizaje de la Educación Física.**



TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, al décimo tercer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

En el mismo marco jurídico, debidamente fundado y motivado:

Solicito a la presidencia, que de conformidad con el artículo 174 fracción Primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se considere a la presente de Urgente Resolución y se someta a votación el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Titular de la



Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, a fin de que informe a esta Soberanía sobre la implementación, desarrollo y resultados del Decreto 779/20, mismo que adicionó el artículo 62 BIS de la Ley Estatal de Educación para integrar la actividad deportiva diaria en los programas educativos.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo así como de la iniciativa que le da origen, a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo al día miércoles trece de octubre del 2021.

ATENTAMENTE



DIP. ROSANA DÍAZ REYES

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA